



PODER JUDICIAL DE HONDURAS
PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL LA GACETA
Mes de Abril 2022

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
1	35,888	1 de abril	Aviso de Título Supletorio
2	35,889	2 de abril	Aviso de Título Supletorio
3	35,892	6 de abril	Aviso de Herencia
4	35,892	6 de abril	Aviso Juzgado de Letras Contencioso
5	35,892	6 de abril	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
6	35,893	7 de abril	Aviso Reposición Título Valor
7	35,893	7 de abril	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
8	35,895	9 de abril	Aviso de Título Supletorio
9	35,895	9 de abril	Reglamento de Registro de Antecedentes Penales
10	35,896	11 de Abril	Aviso de Título Supletorio y Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
11	35,896	11 de abril	Aviso de Título Supletorio
12	35,897	12 de abril	Aviso de Título Supletorio
13	35,897	12 de abril	Aviso Título Supletorio Santa Rosa de Copan y Aviso Juzgado Letras Contencioso
14	35,897	12 de abril	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
15	35,899	18 de abril	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso de Herencia
16	35,899	18 de abril	Aviso de Título Supletorio
17	35,901	20 de abril	Aviso de Título Supletorio
18	35,903	22 de abril	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
19	35,903	22 de abril	Aviso de Título Supletorio
20	35,907	26 de abril	Aviso Juzgado Letras de Familia Fco Morazan
21	35,907	26 de abril	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
22	35,908	27 de Abril	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
23	35,909	28 de abril	Aviso Cancelación y Reposición de Título Valor
24	35,909	28 de abril	Aviso Juzgado de Letras Contencioso Administrativo

Francis Raudales
PODER JUDICIAL HONDURAS
Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial

Francis Raudales
Atención al Cliente

Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial
Poder Judicial

LA LIMA MEDICAL CENTER**CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de la sociedad **HOSPITAL LA LIMA, S.A. DE C.V.**, convoca por este acto a los accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria que, para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio, se celebrará el sábado veintitrés de abril de dos mil veintidós, a las once horas (11:00 a.m.), en las instalaciones del Hospital La Lima sito en la ciudad de La Lima, Cortés.- Si no hubiere quórum en la fecha indicada, la asamblea se celebrará el día siguiente en el mismo lugar y hora, con los accionistas que concurran.

La Lima, Cortés, 28 de marzo de 2022.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

1 A. 2022

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL
GRACIAS, LEMPIRA.****AVISO DE TITULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras departamento de Lempira, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro de marzo del año dos mil veintiuno, este Despacho tuvo por presentada una solicitud de **TITULO SUPLETORIO** por el señor **CESAR AYALA ALBERTO**, sobre 1) un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado Maniadero o Las Casitas, San Lorenzo, del municipio de Valladolid, departamento de Lempira: el cual mide ciento setenta y dos mil quinientos punto cincuenta

metros cuadrados (172,500.50), equivalentes a veinticuatro punto sesenta y cuatro manzanas (24.64 Manzanas), tiene la siguiente relación de medidas: AL ESTE: del punto 01 al punto 02 mide 648.72 y colinda con los señores Mariano Peralta, Carlos Alemán, Salvador Serrano y Manuel Chávez; AL NORTE: del punto 02 al punto 03 mide 408.16 colinda con terreno Municipal y Dolores Reyes; AL OESTE: del punto 03 al punto 04 mide 59.68 del punto 04 al punto 05 mide 30.00, del punto 05 al punto 06 mide 157.94, del punto 06 al punto 07 mide 17.46, del punto 07 al punto 08 mide 15.30, del punto 08 al punto 09 mide 40.76, del punto 09 al punto 10 mide 115.62 colinda con Carmelina Reyes; AL SUR del punto 10 al punto 11 mide 103.12, del punto 11 al punto 12 48.84, del punto 13 al punto 13 mide 44.72, del punto 13 al punto 01 mide 183.52 colinda con camino público hacia La Majada.- Y para llenar los trámites y requisitos que la ley establece, pide se siga la información de los testigos **DOLORES REYES GAVARRETE** con Tarjeta de Identidad número **1326-1985-00666**, **MANUEL ORLANDO CHAVEZ MUÑOZ** con Tarjeta de Identidad número **1326-1974-00007**, **MARIANO PERALTA AYALA** con Tarjeta de Identidad número **1326-1982-00077** mayores de edad, hondureños y vecinos y residentes en la aldea San Lorenzo, El Rodeo y El Maniadero, en su orden, del municipio de Valladolid, departamento de Lempira y para que lo represente en las presentes diligencias confirió poder a la Abogada **AURA ELISA SABILLÓN ZALDIVAR** inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 17049.

Gracias, Lempira, 30 de noviembre del 2021.

**ABOGADA XENIA YORLENY BAUTISTA DEL CID
SECRETARIA**

1 F., 1 M. y 1 A. 2022

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL
DE CHOLUTECA

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La Suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que la Abogada **KAREN MICHELL AGUILAR FERMAN**, quien actúa en su condición de Apoderada legal de la señora **ADA ROSIBEL MONDRAGON VARGAS**, mayor de edad, ama de casa, hondureña, con domicilio en la aldea de Calaire, municipio de El Corpus, Departamento de Choluteca, con Tarjeta de Identidad No.0605-1966-00343, presentó a este Juzgado Solicitud de Titulo Supletorio de tres predios ubicados en el Caserío Calaire, aldea Calaire, municipio, de El Corpus, departamento de Choluteca, **Lote No. 1):** Ubicado en el Caserío Calaire, aldea Colaie, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, Mapa Final JC-11, Extensión del predio 0 Has, 27 as, 24.68, Cas, equivalente a 0 manzanas más 3907.89 Varas Cuadradas Naturaleza Jurídica y **SITIO PRIVADO. - CALAIRE.-** el cual tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE;** Colinda con **Encajonada de por medio y herederos de CATARINO MONDRAGON: AL SUR; Con VICENTE MONTALVAN; AL ESTE; con VICENTE MONTALVAN, SERGIO PEREZ y AL OESTE; Con Encajonada de por Medio y ADA ROSIBEL MONDRAGON VARGAS, Lote No. 2):** Ubicado en el Caserío Calaire, aldea Colaie, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, Mapa Final JC-11, Extensión del predio 1 Has, 26 as, 98.39 Cas, equivalente a 1 manzanas más 8212.75 Varas Cuadradas Naturaleza Jurídica **SITIO PRIVADO CALAIRE**, con las colindancias siguientes. **AL NORTE:** Colinda con Encajonada de acceso, herederos de **CATARINO MONDRAGON; AL SUR: Con BALTAZAR SANCHEZ. AL ESTE: Con Encajonada de por Medio, con ADA ROSIBEL MONDRAGON VARGAS, VICENTE MONTALVAN Y AL OESTE. Con FRANCISCO BETANCOURTH. Lote No. 3):** Ubicado en el Caserío Colaie, aldea Calaire, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, Mapa Final JC-11, con una extensión del predio 6 Has, 70 as, 77.62 Cas, equivalente a 9 manzanas más 6206.55 Varas Cuadradas.- Naturaleza Jurídica **SITIO Privado.- CALAIRE** con las colindancias siguientes: **AL NORTE: Colinda con Calle de por Medio, con JAVIER GUILLEN, ALBA OYUELA,**

NERYS ESTRADA; AL SUR: Con VIRGILIO CARRASCO, ESTEBAN SORIANO; ESTE: Con VIRGILIO CARRASCO, SEBASTIAN MONTOYA, Calle de por medio con NERYS ESTRADA Y AL OESTE; Con ADAN ABEL RAMIREZ, Calle de por medio, con JAVIER GUILLEN. Dicho lote lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de treinta años consecutivos.

Choluteca, 24 de junio del año 2021

ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

2 A., 2 M. y 2 J. 2022.

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS ENAG

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

IMPRESIÓN LITOGRAFICA OFFSET

- LIBROS
- REVISTAS
- ARCHIVOS
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetahn@gmail.com
Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

Sección "B"

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**

AVISO DE HERENCIA

La infrascrita, Secretaria Adjunto al despacho judicial No. 17 del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán al público en general y para los efectos de Ley HACE SABER: Que este Juzgado en el Expediente No. **0801-2022-00756-CV**, dictó Sentencia el catorce (14) de marzo del año dos mil veintidós (2022), que en su parte resolutive dice:**FALLA: PRIMERO: Estimar CON LUGAR la SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE HERENCIA ABINTESTATO** presentada por los señores **EDGARDO NAHUM AGUILAR CERRATO Y SARAI MELISSA AGUILAR CERRATO** en su condición de hijos del causante, señor **EDGARDO MARTIN AGUILAR MARTINEZ (Q.D.D.G.)**.- **SEGUNDO: Declarar HEREDEROS ABINTESTATO** a los señores **EDGARDO NAHUM AGUILAR CERRATO Y SARAI MELISSA AGUILAR CERRATO** en su condición de hijos del causante, de los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunto **padre**, señor **EDGARDO MARTIN AGUILAR MARTINEZ (Q.D.D.G.)**.- **TERCERO: Conceder la posesión efectiva de la herencia** a los señores **EDGARDO NAHUM AGUILAR CERRATO Y SARAI MELISSA AGUILAR CERRATO** en su condición de hijos del causante, de los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunto **padre**, señor **EDGARDO MARTIN AGUILAR MARTINEZ (Q.D.D.G.)**, sin perjuicio de otros herederos abintestato o testamentarios de igual o mejor derecho.- **CUARTO: Hacer las publicaciones de ley** en el Diario Oficial La Gaceta o en cualquier diario de mayor circulación en este departamento o por carteles que se fijarán en tres (3) de los parajes más frecuentados del lugar, durante **quince (15) días**. **QUINTO: Transcurrido el término antes señalado, se extienda a la interesada la certificación íntegra del presente fallo para que se hagan las anotaciones, inscripciones y los trámites legales correspondientes**.- **NOTIFIQUESE**.- F/S **JORGE ALBERTO HERNANDEZ JUAREZ**.- JUEZ.- F/S **ABOGADA PAOLA YUYIN PORTILLO MARTINEZ**.- SECRETARIA ADJUNTA.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de marzo del 2022

**ABOGADA PAOLA YUYIN PORTILLO MARTINEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

6 A. 2022

Número de Solicitud: 2021-4233

Fecha de presentación: 2021-08-17

Fecha de emisión: 1 de febrero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: **MIGUEL FERNANDO RUÍZ RÁPALO y ANNETTE SUSEL NUNEZ LOPEZ**

Domicilio: Residencial El Potosí, Avenida Cervantes, C-10, B-8; San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras y Residencial El Potosí, Avenida Cervantes, C-10, B-8; San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MIGUEL FERNANDO RUÍZ RÁPALO

E.- CLASE INTERNACIONAL (45)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

IUREX

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se le otorga protección sobre las frase "LAWYERS ENTERPRISE".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas; servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales, comprendiendo en particular: los servicios prestados por juristas, asistentes jurídicos y abogados asesores, a personas, grupos de personas, organizaciones o empresas, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**
Registro de la Propiedad Industrial

6, 25 A. y 11 M. 2022

Número de Solicitud: 2021-3855

Fecha de presentación: 2021-07-28

Fecha de emisión: 14 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorios Pharmaceutica, S. A. de C.V.

Domicilio: Aldea Las Casitas, Edificio Pharmaceutica, desvío a la entrada a la colonia los Hidalgo, Comayagüela, Distrito Central, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

KEVIN ROBERTO MANZANARES MERLO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EXABAN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**
Registro de la Propiedad Industrial

6, 25 A. y 11 M. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el Señor Rolando Andrés Garay Velásquez, incoando demanda de nulidad de acto administrativo de carácter particular en materia personal por existir exceso de poder, que consiste en la nulidad del Acuerdo No. JEMC-SG-186-2021 de fecha 8 de diciembre de 2021 emitido por el Secretario General del Estado Mayor Conjunto a partir del 15 de diciembre de 2021, con baja deshonrosa del servicio, por supuestas faltas establecidas en el Reglamento del Tribunal de Honor para los miembros de la Fuerzas Armadas.- Que se conceda el reconocimiento de una situación jurídica individualizada que consiste en el reintegro a su puesto de trabajo.- Pago de salarios dejados de percibir y el reconocimiento de aumentos en su ausencia.- Se acompañan anexos.- Se confiere poder

**LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA**

6 A. 2022

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL
DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN
CENTRO DE JUSTICIA CIVIL**

AVISO DE HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que este Tribunal de Justicia en fecha dos de Marzo año dos mil veintidós, dictó Sentencia en la cual **RESUELVE:** Declarar Heredera AbIntestato a la señora **KARLA LILIANA FLORES PALACIOS**, de todos los Bienes, Derechos, Acciones y Obligaciones dejados por su difunto padre el señor **CARLOS HUMBERTO FLORES (Q.D.D.G.)**; en consecuencia se **CONCEDE** la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor derecho. **Y MANDA:** Que se hagan las anotaciones, inscripciones y publicaciones de Ley en el Diario Oficial La Gaceta o en cualquier diario de mayor circulación que se edite en este departamento o por carteles

que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados del lugar durante quince días.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de marzo del 2022

**ABG. MARCO TULIO CALLIZO S.
SECRETARIO ADJUNTO**

6 A. 2022

SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

AVISO

La Infrascrita Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, **AVISA:** Que en fecha ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), mediante Resolución **No.251-2021**, la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORAS DEL HOGAR (SINTRAHOGAR)**, con domicilio en San Pedro Sula, Departamento de Cortés, el cual ha quedado inscrito en el Tomo No. V Folio No. 753 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de marzo de 2022

**ORietta MORENO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

6 A. 2022

Número de Solicitud: 2021-3525
Fecha de presentación: 2021-07-13
Fecha de emisión: 10 de septiembre de 2021
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: Seguros del País S.A.
Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

EMMA EDITH MURILLO MEMBREÑO

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Medipais

G.-



MediPais

H.- Reservas/Limitaciones: La Presente Solicitud de Señal de Propaganda va dirigida a la Marca SP SEGUROS DEL PAIS inscrita en el Registro N°. 19771 Tomo 94 Folio 101

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**
Registro de la Propiedad Industrial

6, 25 A. y 11 M. 2022

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés,

AVISO

El infrascrito, Secretario General del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha ocho de marzo del año dos mil veintidós, la Abogada Lilian Siloecht Murillo Rodríguez, actuando en su condición de apoderada judicial de la señora **Sonia Maribel Echeverría Bendless;** interpuso demanda contra **La Municipalidad de La Lima, departamento de Cortés;** dicha demanda se encuentra registrada bajo el número **No. 22-2022,** con correlativo **No. 0501-2022-00022-LAO,** en este despacho y tiene como finalidad que se declare la anulación e ilegalidad total de un acto administrativo de carácter particular consistente en el punto No. 3 y parte final del acta No. 006/18 de la sesión de pleno celebrada por la Honorable Corporación Municipal de la Lima, Cortés de fecha 26 de enero del 2018, por no ser conforme a derecho; asimismo se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada, que se ordene el reintegro y el pago de salarios dejados de percibir, décimo tercero y décimo cuarto vacaciones y además de otros aumentos y beneficios que reciban los demás servidores públicos Municipales en ausencia de la demandante, daños y perjuicios y se condene en costas.-

San Pedro Sula, Cortés. 31 de marzo del año 2022.

Abogado Angel Francisco Serbellon Tinoco
 Secretario Adjunto

6 A. 2022.

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la señora **DILMA SUYAPA GODOY LOZANO,** quien confirió poder a la Abogada **MARGARITA VALENZUELA ULLOA,** incoando demanda ordinaria con orden de ingreso número **0801-2021-00447,** Juez 5, en contra del Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,** para que se declare la nulidad e ilegalidad de un Acto Administrativo de carácter particular consistente en la Resolución No. 042-2021 de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno y la Resolución No. 110-2019 de fecha nueve de diciembre del año dos mil diecinueve, emitidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social (STSS), por contener vicios de nulidad, vicios de anulabilidad como el exceso de poder y contravenir el ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos subjetivos vulnerados entre ellas, la nivelación de salario aplicando el derecho fundamental de “igual trabajo igual salario sin discriminación” conforme a los nuevos nombramientos y salarios realizados por la STSS y se me cancele el reajuste salarial de manera retroactiva desde la fecha que inicie la relación laboral hasta la ejecución de la sentencia, reconociendo los derechos laborales, aumentos, quinquenios, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, índice inflacionario de los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

ABOG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO.

6 A. 2022.

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 06 de diciembre del año 2021 la señora Magdalena Cerna Bustillo, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. **0801-2021-00479**, contra el Ministerio Público, demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular emitido por el Ministerio Público. Se declare la ilegalidad y su nulidad.- Se reconozca la situación Jurídica individualizada por el acto ilegal e injusto de que he sido objeto.- Se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser: A) Pago de prestaciones e indemnizaciones laborales; y, B) A título daños y perjuicios el pago de los sueldos dejados de percibir a partir de la fecha de mi cancelación hasta que quede firme la sentencia condenatoria correspondiente.- Se acompaña documentos.- Peticiones y Poder; En relación al acuerdo FGR/OFCH/No. 889-2019 de fecha 20 de noviembre de 2019 emitida por el Ministerio Público.

LIC. KARINA ELIZABETH GALVEZ
SECRETARIA GENERAL

7 A. 2022.

Número de Solicitud: 2021-4331
Fecha de presentación: 2021-08-19
Fecha de emisión: 29 de marzo de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PURE FRESH LLC.
Domicilio: 5201 RAVENSWOOD RD. SUITE 109 DANIA BEACH, Florida, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO JOSÉ ROSA CLAMER

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SPECIAL FRUIT AND VEGETABLE EXPORTS

G.-

**SPECIAL FRUIT
AND VEGETABLE
EXPORTS**

H.- Reservas/Limitaciones: No se le brinda exclusividad a la palabra fruit y vegetables.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARBELY ROXANA MARTÍNEZ MOLINA**
Oficial Jurídico del Departamento Legal
Autorizado mediante acuerdo delegación
De firma No. 003-2021 de fecha 17 de diciembre de 2022

7, 26 A. y 11 M. 2022.

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

<p>IMPRESIÓN LITOGRÁFICA OFFSET</p> <ul style="list-style-type: none"> > LIBROS > REVISTAS > ARCHIVOS > TRIFOLIOS > HOJAS VOLANTES > CALENDARIOS > PAPEL MEMBRETADO > ETIQUETAS > CUADERNOS > AGENDAS 	<p>TIPOGRAFÍA</p> <ul style="list-style-type: none"> > TALONARIOS > CARNÉ > TARJETAS DE BODA > TARJETAS DE RELOJ > FOLDER Y CARPETAS > BOLSAS MANILA > CAJAS PARA PASTEL > LETRAS DE CAMBIO > CARÁTULAS DE ESCRITURA > TROQUELADOS 	<p>EMPASTE FINO</p> <ul style="list-style-type: none"> > LIBROS > PAPELERAS > ROMBOS > CARPETAS <p>SOBRES</p> <ul style="list-style-type: none"> > OFICINA > AÉREOS > BLANCOS > CON VENTANILLAS > BOLSAS MANILA
--	---	---

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetahn@gmail.com
Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

**AVISO DE MODIFICACIÓN DE ESCRITURA
SOCIAL Y ESTATUTOS SOCIALES DE
“BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS,
S.A.” POR AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL**

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley del Sistema Financiero, se hace saber: Que mediante Escritura Pública número Treinta y Tres (33) autorizada en esta ciudad en fecha treinta y uno (31) de Marzo de dos mil veintidós (2022), ante los oficios del Notario Público Oscar Armando Melara Facussé, se reformó la Escritura de Constitución de **BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, S.A.**, en sus Cláusulas Quinta y la Cláusula Duodécimo que contiene los Estatutos de la Sociedad, en el Capítulo Tercero del Capital Social, Artículo Cuarto, los que se deberán leer de la siguiente manera: **“QUINTO:** El Capital Social es de **TRES MIL UN MILLÓN SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L. 3,001,715,600.00)**, dividido en **Treinta Millones Diecisiete Mil Ciento Cincuenta y Seis (30,017,156) Acciones Ordinarias** con valor nominal de **Cien Lempiras (L. 100.00)** cada una de ellas”... **“DUODÉCIMO: ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL “BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA”... Capítulo Tercero: Del Capital Social.- Artículo Cuarto:** El Capital Social es de **TRES MIL UN MILLÓN SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L. 3,001,715,600.00)**, dividido en **Treinta Millones Diecisiete Mil Ciento Cincuenta y Seis (30,017,156) Acciones Ordinarias** con valor nominal de **Cien Lempiras (L. 100.00)** cada una de ellas”.- Esta modificación corresponde al aumento de capital social realizado mediante la suscripción y pago por el accionista **BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A. (BANRURAL GUATEMALA)**, de **Tres Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Trescientas Setenta (3,677,370) Acciones** con un valor nominal de **Cien Lempiras (L. 100.00)** cada una, por un monto total de **Trescientos Sesenta y Siete Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Lempiras (L. 367,437,000.00)**.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de marzo de 2022.

BERNABÉ CLAUDIA JULISSA FLORES CLAUDINO
Ejecutor de Acuerdos

7 A. 2022.

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL
SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA**

“AVISO REPOSICIÓN TÍTULO VALOR”

La suscrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Seccional de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, al público en general y para los efectos de Ley. **HACE SABER:** Que en la **SOLICITUD REPOSICION DE UN TITULO VALOR**. Promovida por el señor **TEODORO ZAVALA BONILLA**, para que se reponga un título valor, consistente en dos certificados de Depósitos denominados Da Buena Vida identificado con el **No. 13131370196**, por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 150,000.00)** a favor del señor **TEODORO ZAVALA BONILLA** y certificado de Depósito denominado Da Buena Vida identificado con el **No. 1161228657**, por la cantidad de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)** a favor del señor **TEODORO ZAVALA BONILLA** ya que los mismos fueron extraviados involuntariamente. Se dictó auto de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veintidós (2022), ordenándose se publique en el Diario Oficial La Gaceta la **SOLICITUD REPOSICION DE UN TITULO VALOR**, para que se reponga un título valor, consistente en dos certificados de Depósitos denominados Da Buena Vida identificado con el **No. 13131370196**, por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 150,000.00)** a favor del señor **TEODORO ZAVALA BONILLA** y certificado de Depósito denominado Da Buena Vida identificado con el **No. 1161228657**, por la cantidad de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)** a favor del señor **TEODORO ZAVALA BONILLA**.

Siguatepeque, 31 de marzo del 2022.

ABOG. EFRAIN AQUILES PEREIRA ORELLANA
SECRETARIO ADJUNTO

7 A. 2022.

**JUZGADO DE LETRAS
REPÚBLICA DE HONDURAS**

AVISO TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el señor **JUAN ANGEL ROMERO ARITA**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y con domicilio en Corquin Copán, departamento de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un lote de terreno constante de **DOS HECTAREAS (2.00 HAS O DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS CENTESIMAS DE MANZANA (2.86MZ)**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE:** colinda con Rafael Antonio López Alvarenga, **AL SUR:** colinda con Adelmo Selin López Alvarado, **AL ESTE:** colinda con Adelmo Selin Lopez Alvarado, **AL OESTE:** colinda con Sandra Nohemi Erazo Arita y Javier Enríquez Romero Pérez.- Representa el abogado Pedro Alvarado Alvarado.

Santa Rosa de Copán, 03 de marzo, 2022.

**ABG. MIRNA LETICIA HERNANDEZ
SECRETARIA, POR LEY**

9 M., 9 A. y 9 M 2022

Poder Judicial
Honduras

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TITULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial, de San Pedro Sula, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, presentado por **JOSE MARIO MATUTE PEREZ**, en su condición propia solicitado cancelar el Título Valor siendo este: **un cheque de caja con débito a la cuenta de ahorro No. 21-902-017515** que posee la sociedad mercantil denominada **BANCO DEL PAÍS S.A.**

San Pedro Sula, Cortés, diez (10) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

**MARTHA SUYAPA CHAVARRIA
SECRETARIA ADJUNTA.**

9 A. 2022

CONVOCATORIA

El consejo de Administración de **PROMOTORA EDUCATIVA, S.A. DE C.V.**, por este medio convoca a sus accionistas para que concurran a la **ASAMBLEA GENERAL** que con carácter de ordinaria se reunirá en sus oficinas, ubicadas en la avenida circunvalación, sector Noroeste de la ciudad, el día martes 26 de abril de 2022 a las 3:00 p.m., para tratar los asuntos que indica el Artículo 168 del Código de Comercio.

De no reunirse el quórum legal correspondiente, los señores accionistas quedan convocados para reunirse en segunda convocatoria, el siguiente día miércoles 27 de abril de 2022 a las 3:00 p.m., en el mismo local con los socios que asistan.

San Pedro Sula, 05 de abril de 2022

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

9 A. 2022

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
*no es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma es
fiel con el original que
recibimos para el propósito*

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 9 DE ABRIL DEL 2022. NUM. 35,895

Sección A

Poder Judicial

REGLAMENTO DEL REGISTRO DE ANTECEDENTES PENALES

ACUERDO No. CSJ-1-2022

Tegucigalpa, Distrito Central; 1 de febrero de 2022.

PARTE CONSIDERATIVA

Primero: La Constitución de la República concede a la Corte Suprema de Justicia, como máximo órgano del Poder Judicial, en su artículo 313 numeral 8 entre otras, la facultad de emitir su Reglamento Interior y demás reglamentación que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Segundo: Que el artículo 303 constitucional, en una de sus partes establece que la potestad de impartir justicia emana del pueblo y se imparte gratuitamente en nombre del Estado, por magistrados y jueces independientes, únicamente sometidos a la Constitución y las Leyes.

Tercero: El artículo 6 del Código Procesal Penal dispone que, únicamente las condenas impuestas mediante sentencias firmes tendrán calidad de antecedentes penales y atribuye a este Poder del Estado la responsabilidad de llevar el registro correspondiente.

Cuarto: El Reglamento de la Unidad de Antecedentes Penales fue aprobado por el Pleno de la Corte Suprema de

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. CSJ-1-2022
Reglamento del Registro de Antecedentes Penales

A. 1 - 7

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

Acuerdo Ministerial No. 607-2022

A. 7 - 8

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 4

Justicia, en Punto N°. 6 del Acta No. 27 de la sesión celebrada el 27 de junio de 2005, hace más de dieciséis (16) años, por una parte; y, por otra, recientemente ha entrado en vigencia un nuevo Código Penal, en donde han quedado establecidas nuevas regulaciones para el tema de antecedentes penales; razones que hacen necesaria la emisión de un nuevo cuerpo reglamentario, acorde con la realidad actual de Honduras.

PARTE DISPOSITIVA

Este Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en uso de su atribución constitucional de dirigir el Poder Judicial en la potestad de impartir justicia, establecida en el numeral 1 y 8 del artículo 313 de la Constitución de la República y demás disposiciones legales y reglamentarias emite el siguiente;

**REGLAMENTO DEL REGISTRO DE
ANTECEDENTES PENALES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**SECCIÓN I
OBJETO DEL REGLAMENTO**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular todo lo relativo al Registro de Antecedentes Penales, con el propósito de dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del Código Procesal Penal y brindar un servicio judicial seguro, ágil y de calidad, mediante la incorporación de buenas prácticas nacionales e internacionales y el uso adecuado de tecnologías de la información y la comunicación.

**SECCIÓN II
ANTECEDENTE PENAL**

Artículo 2. Únicamente se considerará antecedente penal la existencia de una o varias sentencias condenatorias firmes.

Artículo 3. El órgano jurisdiccional competente, para tomar en consideración un antecedente penal, previamente deberá comprobar si concurren o no las circunstancias establecidas en el artículo 6 del Código Procesal Penal.

**CAPÍTULO II
REGISTRO DE ANTECEDENTES PENALES**

**SECCIÓN I
ARCHIVOS DEL REGISTRO DE ANTECEDENTES
PENALES**

Artículo 4. El Registro de Antecedentes Penales contará con dos (2) archivos centralizados y digitalizados: uno activo y otro pasivo.

Artículo 5. El archivo activo será temporal, nace con el registro de las sentencias condenatorias firmes, dictadas

por los órganos jurisdiccionales competentes en materia penal y contendrá los antecedentes penales que no han sido cancelados de conformidad con la ley. Las constancias de antecedentes penales se emitirán con base en la información que se genere de este archivo.

Artículo 6. El archivo pasivo es permanente, contendrá los antecedentes penales ya cancelados y será de uso interno y exclusivo del Poder Judicial.

Artículo 7. Los archivos del Registro de Antecedentes Penales, como mínimo, contendrán los siguientes datos:

a. (Persona Natural:

1. Si el antecedente penal fuere de una persona natural: nombres, apellidos, alias, fotografía, número de Documento Nacional de Identificación, residencia o pasaporte, edad, sexo, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión u oficio, estado civil, domicilio, nivel de escolaridad y nombres y apellidos del padre y de la madre;
2. Juzgado, Tribunal, Corte o Sala que dictó la sentencia y el número de expediente que identifica el proceso;
3. Lugar y fecha de la sentencia condenatoria;
4. Delito o falta por el cuál fue condenada la persona, indicando si la acción u omisión fue dolosa o imprudente;

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

5. Si la persona tiene el carácter de autor o partícipe, indicando en este último caso si fue inductor o cómplice;
6. En los casos por delito, si el ilícito penal es grave o menos grave y si se trata de un delito consumido o una tentativa de delito;
7. Lugar y fecha de la comisión del delito o falta a que se refiere la sentencia;
8. Nombres y apellidos de la víctima;
9. Penas impuestas, indicando si son privativas de libertad, privativas de otros derechos o multas; si tienen el carácter de principales o accesorias; y, si son graves, menos graves o leves;
10. Medidas de seguridad fijadas en la sentencia, indicando si son no privativas de libertad;
11. Fecha de inicio de la condena;
12. Lugar o forma de cumplimiento de la condena;
13. Si la persona ha sido condenada en otras ocasiones, por qué delitos o faltas y qué penas y medidas de seguridad le fueron impuestas;
14. Fechas de cumplimiento de las penas principales y accesorias impuestas, actuales y anteriores; y,
15. Responsabilidades civiles derivadas del delito o falta.

b. Persona Jurídica:

1. Si el antecedente penal fuere de una persona jurídica, los datos que, de conformidad con la ley que les sea aplicable, permitan su inequívoca identificación; y,
2. La demás información que esté contenida en la sentencia.

SECCIÓN II

UNIDAD DE ANTECEDENTES PENALES

Artículo 8. El Registro de Antecedentes Penales estará a cargo del Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ), a través de la Unidad de Antecedentes Penales, con el apoyo de todos los órganos jurisdiccionales del país que sean competentes en materia penal.

Artículo 9. La Unidad de Antecedentes Penales tendrá las funciones de:

- a. Llevar un registro actualizado de las sentencias penales condenatorias firmes a nivel nacional;
- b. Expedir en forma exclusiva el documento denominado “Constancia de Antecedentes Penales”, para uso interno y externo;
- c. Emitir reportes estadísticos para la toma de acciones y decisiones, que contribuyan a disminuir o erradicar alguna problemática en particular; y,
- d. Cualquier otra que sea necesaria para garantizar un buen servicio judicial para los operadores de justicia y demás usuarios.

Artículo 10. La Unidad de Antecedentes Penales dependerá jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva del Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ), y estará conformado por el siguiente personal judicial:

- a. Coordinador Nacional;
- b. Administradores Regionales;
- c. Encargados de Oficinas;
- d. Emisores de Constancias; y,
- e. Técnicos de Apoyo.

Artículo 11. La Presidencia del Poder Judicial autorizará la apertura de, por lo menos, una Oficina de Antecedentes Penales en cada departamento del país, para la adecuada atención a usuarios internos y externos.

SECCIÓN III

OBLIGACIONES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES COMPETENTES EN MATERIA PENAL

Artículo 12. Es obligación de los Juzgados de Letras Penales y Tribunales de Sentencia, remitir sin dilación alguna, a la Unidad de Antecedentes Penales, certificación de cada sentencia condenatoria firme que hayan dictado. Cuando el

fallo condenatorio haya adquirido firmeza en apelación o casación, las Cortes de Apelaciones Penales o la Secretaría de la Sala Penal serán las encargadas de efectuar estas remisiones.

En todo caso, el envío de certificaciones a la Unidad de Antecedentes Penales deberá realizarse dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que la sentencia condenatoria haya quedado firme.

Artículo 13. Los Jueces de Ejecución, deberán remitir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de una sentencia condenatoria firme, a la Unidad de Antecedentes Penales lo concerniente a la ejecución de la pena o el cumplimiento de medidas de seguridad. Además, enviarán los datos relacionados con inhabilitaciones e interdicciones, civiles de los expedientes que se encuentren en su conocimiento. También información sobre cualquier cambio de la situación jurídica del condenado.

Artículo 14. La omisión o retardo en el envío de la información indicada en los artículos 12 y 13 del presente Reglamento, se considerará como un acto contrario a la eficacia de la administración de justicia y se procederá conforme a lo establecido en la Ley de la Carrera Judicial y su Reglamento.

SECCIÓN IV

CONSTANCIA DE ANTECEDENTES PENALES

Artículo 15. La constancia de antecedentes penales es el documento oficial que certifica si una persona natural o jurídica registra o no sentencias condenatorias firmes, impuestas como consecuencia de la comisión de un delito o una falta.

Artículo 16. La constancia de antecedentes penales podrá ser física, en formato papel, o digital, en formato PDF u otro de similar o de mejor naturaleza; en ambos casos, firmada electrónicamente por la Coordinación Nacional de Antecedentes Penales.

Artículo 17. La constancia de antecedentes penales contendrá la siguiente información:

- a. Lugar y fecha de expedición de la constancia;
- b. Nombres y apellidos, número de identidad, residencia o pasaporte y domicilio del titular de la constancia;
- c. Información sobre si el titular de la constancia tiene o no antecedentes penales;
- d. Período de validez de la constancia; y,
- e. Firma y sello digital de la Coordinación de la Unidad de Antecedentes Penales.

Artículo 18. De existir registro de antecedentes penales, la constancia también contendrá:

- a. Delitos por los que fue condenado el titular de la constancia;
- b. Nombres y apellidos de las víctimas;
- c. Juzgado, Tribunal, Corte o Sala que dictó la sentencia condenatoria;
- d. Número del expediente en que haya recaído fallo condenatorio;
- e. Penas y/o medidas de seguridad impuestas;
- f. Monto de la multa impuesta, si fuere el caso; y,
- g. Lugar o forma de cumplimiento de la condena.

Artículo 19. La constancia de antecedentes penales podrá ser utilizada para efectos de trabajo, estudio, matrimonio y otras gestiones personales e institucionales, ante entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras; tendrá validez a nivel nacional e internacional; y su vigencia será de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de emisión de la misma.

Artículo 20. La constancia emitida tendrá el valor que determinado por la Corte Suprema de Justicia. No obstante, se extenderá gratuitamente en los casos establecidos en el artículo 29 del presente Reglamento.

Artículo 21. El pago de la constancia de antecedentes penales podrá ser realizado en las instituciones bancarias designadas por el Poder Judicial para tal efecto.

Artículo 22. El dinero recaudado por el pago de este servicio judicial será utilizado para la sostenibilidad del Registro Nacional de Antecedentes Penales, así como para proyectos de fortalecimiento y modernización del Poder Judicial.

Artículo 23. Para gestionarse la emisión de una constancia de antecedentes penales, a la solicitud y documentos de identificación, deberá adjuntarse el recibo de pago correspondiente; salvo los casos en que dicha emisión sea gratuita.

Artículo 24. Si las constancias de antecedentes penales se extienden en físico, en las oficinas instaladas para tal fin, deberán expedirse en papel especial con elementos de seguridad, para evitar su adulteración o falsificación; y si se extienden en formato digital, deberán contener códigos tecnológicos u otros mecanismos especiales que garanticen su seguridad y autenticidad.

SECCIÓN V

SOLICITUD Y EMISIÓN DE CONSTANCIAS

Artículo 25. El trámite de solicitud y emisión de la constancia de antecedentes penales puede realizarse en forma presencial en las Oficinas de Antecedentes Penales, o en línea a través del Portal Web Institucional; ya sea de manera personal, por medio de apoderado legal o por medio de un familiar o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, debidamente acreditado.

Artículo 26. Los solicitantes nacionales deberán presentar su documento nacional de identificación, vigente; y los extranjeros, su pasaporte.

Artículo 27. Cuando el trámite se realice por medio de apoderado legal, deberá presentarse una carta poder debidamente autenticada; y cuando se efectúe por medio de familiar o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, deberá presentarse un documento que acredite de manera fehaciente su parentesco o filiación, así como la debida autorización del interesado.

Artículo 28. Para gestionar en línea la emisión de una constancia de antecedentes penales, toda persona deberá registrarse como usuaria del sistema. Una vez registrado, el interesado ingresará al Portal Web Institucional del Poder Judicial y llenará el respectivo formulario de solicitud, adjuntando la documentación señalada en los artículos 23, 26 y 27 de este Reglamento, según sea el caso.

La Unidad de Antecedentes Penales, previa verificación en el Registro de Antecedentes Penales, realizada por un Emisor de Constancias, en un horario de 7:30 am a 4:00 pm, de lunes a viernes, dará trámite a la solicitud presentada y generará la constancia y será enviado un aviso al correo electrónico que el peticionario haya consignado.

Si la solicitud es realizada en un horario diferente al establecido, el sistema hará la correspondiente recepción y la enviará a una bandeja en espera de su verificación, para que, posteriormente, la constancia pueda ser emitida en el horario descrito en el párrafo anterior.

SECCIÓN VI

EXPEDICIÓN GRATUITA DE CONSTANCIAS

Artículo 29. La Unidad de Antecedentes Penales, expedirá de manera gratuita constancias de uso interno y podrá de manera oficial certificar el registro o no de antecedentes penales, a las autoridades públicas que, por motivo de su función oficial e investigativa, o por razones de seguridad, necesiten el documento; previa solicitud escrita.

También se emitirán gratuitamente constancias de antecedentes penales a adultos mayores, para cualquier tipo de trámite y a personas que no hayan cumplido veinticinco (25) años de edad, para efectos de trabajo.

SECCIÓN VII**CANCELACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES**

Artículo 30. Los condenados por sentencia firme que hayan cumplido su condena o hayan extinguido su responsabilidad penal en los términos fijados por el Código Penal, tienen derecho a obtener del órgano jurisdiccional competente, de oficio o a instancia de parte, la cancelación de sus antecedentes penales.

Artículo 31. Para el reconocimiento efectivo del derecho de cancelación de los antecedentes penales, deben reunirse los requisitos siguientes:

- a. Haber satisfecho las responsabilidades civiles derivadas del delito o falta, que hayan sido efectivamente reclamadas, excepto los supuestos de declaración de insolvencia, salvo mejora económica del reo; y,
- b. Haber transcurrido, sin delinquir de nuevo, dos (2) años para las penas impuestas por delitos imprudentes o un período de tiempo igual al de la duración de la condena por delitos dolosos, con un máximo de diez (10) años y un mínimo de seis (6) meses.

Los plazos señalados en el literal b) de este artículo comenzarán a contarse desde el día siguiente a aquel en que quede extinguida la pena. En caso de remisión definitiva por transcurso del plazo de suspensión de la ejecución de la pena y cumplimiento de las medidas reguladoras, el plazo se computará a partir del día siguiente a aquel en que habría quedado cumplida la pena si no se hubiera disfrutado de este beneficio.

Si a pesar de cumplirse los requisitos establecidos para la cancelación de los antecedentes penales, no se ha producido la cancelación, el órgano jurisdiccional competente, una vez comprobadas tales circunstancias, ordenará su cancelación inmediata y no tomará en consideración los mismos a ningún efecto.

Artículo 32. El órgano jurisdiccional que reconozca el derecho de cancelación de antecedentes penales de una persona, deberá remitir a la Unidad de Antecedentes Penales, certificación de la respectiva resolución judicial, para su inmediata ejecución. Esta remisión deberá realizarse dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que la resolución judicial haya adquirido firmeza. Esta gestión también podrá ser efectuada por la persona interesada, adjuntando la documentación que la Unidad de Antecedentes Penales requiera de conformidad con la ley.

SECCIÓN VIII**RESPONSABILIDAD POR MAL USO
DEL REGISTRO DE ANTECEDENTES****PENALES O DE LA
INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO**

Artículo 33. El funcionario o empleado judicial que revele, comunique, publique, modifique, destruya o sustraiga los datos contenidos en el Registro de Antecedentes Penales, estará sujeto a las sanciones disciplinarias establecidas en la Ley de la Carrera Judicial y su Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas.

SECCIÓN IX**SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS
INTERINSTITUCIONALES**

Artículo 34. La Presidencia de la Corte Suprema de Justicia podrá celebrar convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas, en lo que a la emisión de la constancia de antecedentes penales se refiere, así como sus ámbitos de aplicación y validez.

CAPÍTULO III**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Artículo 35. Queda derogado o abrogado el Reglamento de la Unidad de Antecedentes Penales, aprobado por la Corte

Suprema de Justicia, el 10 de enero de 2006 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta 30,908.

Artículo 36. Cualquier circunstancia no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, atendiendo los principios de legalidad, urgencia, razonabilidad y viabilidad.

Artículo 37. En caso de existir conflicto o contradicción de este Reglamento con normas de igual rango, prevalecerán las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 38. El presente Reglamento se emite en acatamiento a lo dispuesto en el Punto N°. 4 del Acta N°. 04-2022 de la sesión celebrada en fecha 1 de febrero de 2022 por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 39: Que el presente Reglamento sea publicado en el Diario Oficial La Gaceta, teniendo vigencia el día siguiente de su emisión; asimismo que sea divulgado en el Portal Web Institucional del Poder Judicial y demás canales oficiales, para sus efectos de conocimiento de la usuarios del sistema de justicia.

Comuníquese.

ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

REINA MARÍA LÓPEZ CRUZ
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente

ACUERDO MINISTERIAL No. 607-2022

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y
AMBIENTE EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE
ESTÁ INVESTIDO ACUERDA:**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, declara mediante artículo 340; que los Recursos Naturales de la Nación son de utilidad y corresponde al Estado reglamentar su aprovechamiento, de acuerdo con el interés social y fijar las condiciones de su sostenibilidad.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 36 numeral 8); de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones de los Secretarios de Estado, entre otras emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia.

CONSIDERANDO: Que la protección, conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales son de utilidad pública y de interés social, la defensa del ambiente, en consecuencia, se rige en la acción prioritaria del Estado y de sus entidades, por lo que toda acción de los servidores públicos con competencias específicas, estará orientada hacia la protección, conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales.

**EMPRESA CENTROAMERICANA
DE ENERGIA, S.A. DE C.V.**

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de **EMPRESA CENTROAMERICANA DE ENERGIA, S.A. DE C.V.**, por medio de la presente, convoca a todos sus accionistas y al Comisario Social, para la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en las oficinas administrativas de la sociedad, ubicadas en el Centro Comercial Nova Prisa, segundo nivel, local 205, 1 calle 9 y 10 avenida, Nor Oeste, San Pedro Sula, departamento de Cortés, para el día miércoles 27 de abril de 2022, a las 10:00 AM para tratar en Asamblea Ordinaria los asuntos relacionados en el Art. 168 del Código de Comercio, notificando a los accionistas que los libros, documentos y demás información necesaria que deban consultar previo a la asamblea serán exhibidos en la oficina de la empresa ECAE, S.A. de C.V., en San Pedro Sula, Cortés.

De no reunirse el quórum de ley en la fecha y hora indicada, se celebrará en segunda convocatoria el día jueves 28 de abril de 2022, a la misma hora y en el local indicado, con los accionistas que asistan.

San Pedro Sula, Cortés, 8 de abril de 2022.

**EMPRESA CENTROAMERICANA DE ENERGIA,
S.A. DE C.V.
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**JOSÉ LUIS ROJAS MARADIAGA
SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ECAE, S.A. DE C.V.**

11 A. 2022.

CONVOCATORIA

La Administración de la Sociedad **SEGUROS CAPITAL, S.A.**, en proceso de liquidación, por este medio convoca a todos sus accionistas a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día viernes 6 de mayo de 2022 a las 10:00 a.m. en su oficina principal sita Edificio Ingenium, colonia Prados Universitarios, anillo periférico, contiguo a Gasolinera Uno de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con el propósito de acordar el nombramiento de nuevo liquidador, en virtud de ausencia definitiva del Liquidador Lic. Octavio Matamoros y tratar otros asuntos del proceso de liquidación. En caso de no reunirse el quórum legal necesario para constituirse la Asamblea se celebrará el día siguiente

en el mismo lugar y a la misma hora establecida, con los accionistas que asistan.

Tegucigalpa, M.D.C., a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año 2022.

LA ADMINISTRACIÓN

11 A. 2022.

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION
JUDICIAL DE CHOLUTECA**

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que la Abogada **CARMEN YAMILETH JUAREZ CRUZ**, actuando en su condición de representante procesal del señor **RITO SÁNCHEZ FLORES**, mayor de edad, agricultor, hondureño, con Identidad No. **0601-1976-00090**, con domicilio en el municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno de naturaleza privada, ubicado en la aldea El Papalón, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, Mapa Final **JC-44**, extensión del predio **03 Has, 64 AS, 69.92. CAS**, Naturaleza Jurídica y **SITIO SANTA ELENA/PRIVADO** con las colindancias siguientes: **al NORTE**, colinda con **CARLOS CANIZALES, CALLE DE POR MEDIO CON JAIME AGUIRRE**; **al SUR**, con **AZUCARERA LA GRECIA**; **al ESTE**, con **CARLOS CANIZALES**; y; **al OESTE**, con **AZUCARERA LA GRECIA, CALLE DE POR MEDIO CON JAIME AGUIRRE**, el presente predio antes descrito se encuentra dentro del sitio **SANTA ELENA**, cercado por todos sus rumbos con alambre de púas, apto para cultivo de maíz, maicillo y ganadería lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años no existiendo otros poseedores pro-indivisos.

Choluteca, 24 de enero del año 2022

**ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA**

11 F., 11 M. y 11 A. 2022.

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**
**No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.**

Sección "B"

Poder Judicial Honduras

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general **HACE SABER:** Que con fecha uno de febrero del año dos mil veintidós, la señora **JUANA SALGUERO MELENDEZ**, a través de su apoderado legal el Abogado **EDGAR BENJAMIN MURCIA CARDONA**, compareció presentando ante este despacho solicitud de **TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado La Estanzuela, municipio de Copán Ruinas, Copán, el cual tiene una área superficial de **DIEZ MANZANAS CON OCHENTA Y DOS CENTECIMAS DE MANZANA (10.82 Mzs)**, equivalente a **SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (75, 439.74 M2)**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE:** Colinda con Juana Salguero Meléndez; **AL SUR:** Colinda con Juana Salguero Meléndez; **AL ESTE:** Colindad con calle por medio y Suyapa Díaz; y **ALOESTE:** Colinda con Juana Salguero Meléndez.- Lote de terreno que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diez años y los obtuvo mediante donación que le hiciera el señor **ENRIQUE MADRID AGUILAR**.

La Entrada, Copán, 21 de febrero del 2022

ABG. ZABDI ESTHER CONTRERAS

SECRETARIA ADJUNTA

11 M., 11 A. y 11 M. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la señora **CARLA YORLENY ZAVALA PINEDA**, quien confirió poder al Abogado **DANIEL ALEXANDER ORTIZ**, interponiendo demanda especial contencioso administrativa, con orden de ingreso **0801-2022-00153, J.5**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, para la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular en materia de personal consistente en el Acuerdo de Cancelación No. 101-2022 de fecha 15 de marzo de 2022 mediante el cual se acuerda lo siguiente: "**CANCELAR POR CESANTIA A LA CIUDADANA CARLA YORLENY ZAVALA PINEDA DEL CARGO DE OFICIAL DE PERSONAL III**" Acto administrativo adoptado por la Autoridad Nominadora, investida en el ciudadano **TOMAS EDUARDO VAQUERO MORIS**, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Descentralización.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico. - Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrada. - Aumentos salariales que se generen durante mi ausencia.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

11 A. 2022

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario, llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

TERCERO: Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Oficial La Gaceta, con las limitaciones establecidas en la Diario Constitución de la República; sus reformas y modificaciones se someterán al mismo de su aprobación.

CUARTO: La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE VALLECITO**”, de Acuerdo con el Decreto Ejecutivo número 770-a 2003 tiene la obligación de presentar Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia informes a la Secretaría de anuales sobre las actividades, Estados Financieros, Balances Generales, evaluaciones sobre los programas y proyectos desarrollados y cualquier otra información requerida, a más tardar el último día de febrero de cada año el apercibimiento de que no da cumplimiento con lo ordenado se procederá a la cancelación de la Personalidad Jurídica.

QUINTO: La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE VALLECITO**” de acuerdo con lo ordenado en el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública tendrá como obligación brindar información financiera a cualquier persona que tenga un legítimo interés en ella.

SEXTO: la resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad, de conformidad con el artículo 2 presente de la Ley de Propiedad.

SÉPTIMO: Transcribir la presente resolución, a la Unidad de Registro y Seguimiento Asociaciones Civiles (URSAC),

con el propósito de registrar y dar seguimiento a las actividades Administradora de Agua y Vallecito, con el fin de asegurar que se cumplan los objetivos que persigue la organización a la que se le concedió la Personalidad Jurídica. **NOTIFÍQUESE. (f) ANGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO, SECRETARIO DE DESPACHOS DE GOBERNACION Y ESTADO EN LOS DESPACHOS DE JUSTICIA. (f) ROSA FLORENCIA GARCIA BUCAR, SECRETARIA GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los 20 días del mes de abril de dos mil veintiuno.

WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES
SECRETARIO GENERAL

12 A. 2022.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **RAFAEL ALVARADO RIVERA**, mayor de edad, hondureño, soltero por viudez, con identidad N° 0412-1952-00203, con domicilio en el Sitio, municipio de La Unión, departamento de Copán, es dueño de: **1) Un lote de terreno el cual se encuentra ubicado en el lugar denominado Excesos de Erapuca, Jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, con un área de DIECINUEVE PUNTO CERO CINCO MANZANAS (19.05 MZS) de extensión superficial, el cual tiene las colindancias siguientes: al NORTE; colinda con Santos Tabora; al SUR, colinda con Eligio Amador; al ESTE, colinda con Santos Tabora y calle pública; al OESTE, colinda con Víctor Ortega, el cual se encuentra cultivado con zacate artificial y árboles maderables, y cercado con alambre de púas, en vista de que adquirió dicho terreno por compra realizada al señor GONZALO ALVARADO ALVARADO y lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de once años.**

REPRESENTA ABG. CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA

Santa Rosa de Copán, 05 de abril de dos mil veintidós

Hogla Selita Medina
Secretaria

12 A., 12 M. y 13 J. 2022.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE
INSUMOS AGRICOLAS

**AVISO DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN-GER DE
PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Renovación de Plaguicidas o Sustancia Afin.

La Abg. **MARIA VICTORIA NAVARRETE**, actuando en representación de la empresa **AGROCOUNSEL, S.A.** tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **QUINTEC 25SC**, compuesto por los elementos: **QUINOXYFEN 25.00%**

Toxicidad: "5"

Grupo al que pertenece: **QUINOLINA**

Estado Físico: **LIQUIDO**

Tipo de Formulación: **SUSPENSION CONCENTRADA**

Formulador y País de Origen: **GOWAN MILLING/ESTADOS UNIDOS**

Tipo de Uso: **FUNGICIDA**

Expediente No. 2202-0503

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

MODIFICACION POR: NO INCLUIR LOS 4 FORMULADORES SIGUIENTES DOW AGROSCIENCES LTD., INGLATERRA, E.I. DUPONT DE DEMOURS AND COMPANY/ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, HELENA INDUSTRIES LLC./ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DUPONT DE NEMOURS AND COMPANY (FRANCE) S.A.S./FRANCIA Y QUEDANDO SOLAMENTE EL FORMULADOR DE GOWAN MILLING/ESTADOS UNIDOS

**TEGUCIGALPA, M.D.C., 23 DE MARZO DEL 2022
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A
PARTIR DE LA FECHA"**

**ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
JEFE DEL DEPTO. REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS (DRIA)**

12 A. 2022.

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

República de honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de abril del dos mil diecisiete (2017), interpuso demanda ante este Juzgado la señora **YENCY WALKIRIA GALINDO AGUERO**, con orden de ingreso número **0801-2017-00264**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Seguridad, incoando demanda en materia personal para la nulidad del acto administrativo particular por infracción al ordenamiento jurídico establecido, quebrantamiento jurídico de formalidades y esenciales, exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por pérdida temporal del derecho a ascenso.- Y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de la sentencia definitiva la restitución del derecho al reintegro a mi antiguo puesto de trabajo, más los ascensos a los grados superiores inmediatos que tenía al momento de ser despedido de manera ilegal por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que pudieran generar desde mi cancelación hasta el momento dicha sentencia sea ejecutada.- Se acompaña documentos.- Se confiere poder.- Se pide pronunciamiento de costas a la parte demandada. Relacionado con el Acuerdo 1779 de fecha 17 de marzo del 2017.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA**

12 A. 2022.

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN**

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **SANTOS BRIZUELA**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0412 1980 00305, con domicilio en El Corpus, municipio de La Unión, departamento de Copán es dueño desde hace más de **DIEZ AÑOS**, de un lote de terreno con un área de **VEINTIDOS MANZANAS (22.00 Mz)** de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado El Carrizal, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán; el cual consta con las colindancias siguientes: **AL NORTE;** colinda quebrada de por medio con propiedad del señor Efraín Alvarado; **AL ESTE;** colinda quebrada de por medio con propiedad del señor Efraín Alvarado y propiedad del señor Expectacion Yanes; **AL SUR;** colinda con propiedad del señor Juan Jose Brizuela; **AL OESTE;** con propiedad de Herederos del señor Hugo Alvarado, el cual se encuentra cercado con alambre de púas por todos sus rumbos.

Representa Abog. **CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA.**

Santa Rosa Copán, 04 de abril del 2022.

**JUAN MIGUEL ROBLES HERNANDEZ
SECRETARIO, POR LEY**

12 A., 12 M. y 13 J. 2022

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres (03) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), compareció a este Juzgado el señor **DANNI OBED**

GAITAN SALINAS, incoando demanda Contencioso Administrativo en Materia de Personal con orden de ingreso número **0801-2017-00275**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad; para que se declare ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular, que se subsume en la cancelación de mi nombramiento según Acuerdo Número 2248-2017, de fecha 27 de marzo del año 2017.- reconocimiento de mi situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta ilegal y como medida para su pleno restablecimiento se me reintegre o restituya en mi cargo.- Que se adopten las medidas necesarias para el pleno reconocimiento de mis derechos adquiridos como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes y vacaciones.- Acompaño.- Documentos.- Se confiere poder.-

**ABG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO**

12 A. 2022

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno (01) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), compareció a este Juzgado el abogado **JOSE MARIA JUAREZ PACHECO**, actuando en su condición de Representante Procesal de las Sociedades Mercantiles denominadas **VANTAGE POINT ENTERPRISE LIMITED, DOUBLE GAINS CO. LIMITED Y FORTUNE MOUNTAIN PROPERTIES LIMITED**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Ordinaria con orden de ingreso número **0801-2021-00375**, contra el Estado de Honduras a través del **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DEFENSA NACIONAL**, para que se declare la nulidad de actos administrativos de carácter particular.- Que se declare su nulidad y se reconozca una situación jurídica individualizada.- Que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento.- Costas del juicio.- Petición.- Se acompañan documentos.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

12 A. 2022

Número de Solicitud: 2021-6364
 Fecha de presentación: 2021-11-18
 Fecha de emisión: 23 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ROTOTEC HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA
 Domicilio: Kilómetro 9, Boulevard del Este, Parques Industriales Castillo, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

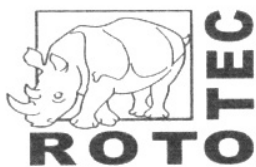
D.- APODERADO LEGAL

GABRIELA MARIA WILLIAMS CRUZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (19)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ROTOTEC

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores Negro y Blanco. Se protege y se reivindica el rinoceronte.

J.- Para Distinguir y Proteger: Monumentos no metálicos. Silos, piscinas infantiles, separador y barreras de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 M. y 18 A. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6363
 Fecha de presentación: 2021-11-18
 Fecha de emisión: 23 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ROTOTEC HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA
 Domicilio: Kilómetro 9, Boulevard del Este, Parques Industriales Castillo, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

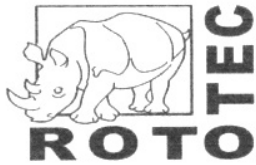
D.- APODERADO LEGAL

GABRIELA MARIA WILLIAMS CRUZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ROTOTEC

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos de distribución de agua e instalaciones sanitarias como tanques y cisternas, pilas, tuberías y accesorios de PVC, fosas sépticas, aljibes, tanques pick up y tanques químicos. Carrete plástico y bandejas bananeras de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 M. y 18 A. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6362
 Fecha de presentación: 2021-11-18
 Fecha de emisión: 24 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: RHINOTEC, SOCIEDAD ANONIMA
 Domicilio: Kilómetro 26.6 Fraijanes-00, Carretera a El Salvador, Fraijanes, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GABRIELA MARIA WILLIAMS CRUZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

RHINO TANK

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos de distribución de agua e instalaciones sanitarias como tanques y cisternas, pilas, tuberías y accesorios de PVC, fosas sépticas, aljibes, tanques pick up, tanques químicos, carrete plástico y bandejas bananeras de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 M. y 18 A. 2022.

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **JOSE LAZARO ESPAÑA BARRERA**, mayor de edad, soltero, Agricultor, con número de identidad **0412-1950-00213**, hondureño y residente en El Sitio del Municipio de La Unión, Departamento de Copán, es dueño de un lote de terreno ubicado en el Sitio, del municipio de La Unión, Departamento de Copán, con un área de **CINCO MANZANAS** más o menos (**5 mzs**) el cual tiene las colindancias siguientes: **Al Norte:** Colinda con la propiedad del señor Ernesto Valle; **Al Sur:** Colinda con la propiedad de los señores Marcos Lara y Amilcar España, **Al Este:** Colinda con la propiedad del señor Leonel Espinoza; **Al Oeste:** Colinda con la propiedad del señor Leonel Valle. Representa Abogada **VILMA ARACELY AYALA BATRES.**

Santa Rosa de Copán, treinta y uno de enero del año dos mil veintidós.

EMMA DELFINA RAMOS
SECRETARIA

18 F., 18 M. y 18 A. 2022.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis (06) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado Oliver Gerardo Antonio Erazo Gómez, Representante Procesal del señor José Roberto Valenzuela Pinto, con orden de ingreso número **08012021-00341** contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, incoando demanda de nulidad de dos actos administrativos de carácter particular en materia personal.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas para su pleno restablecimiento.- Pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización de daños y perjuicios. Desde la cancelación directa ilegal e injusta de que fue objeto el servidor público, se ordene el reintegro, la reclasificación, de igual manera se ordene la nivelación salarial de forma retroactiva de conformidad al escalafón diplomático en virtud de salarios no reajustados que al tenor de la Ley tuviese que estar ganando desde la entrada en vigencia de la Ley de Servicio Diplomático y Consular de Honduras, bajo Decreto número 80-2013 y su Manual de Puestos y Salarios bajo el Acuerdo número 115-SRH-2013 de fecha 20 de junio del 2013 respectivamente a cada uno de los cargos en concordancia con los rangos diplomáticos ostentados, así como también se ordene el pago de los aumentos generales u otros beneficios dejados de percibir y la reclasificación. Hasta que se ejecute la sentencia.- Se acompañan documentos anexos.- Costas.- Poder.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

18 A. 2022

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**

AVISO DE HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que en el Expediente de Herencia Ab Intestato que se registra bajo el número **0801-2022-00649-CV**, este Juzgado de Letras Civil, dictó Sentencia en fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veintidós (2022), que en su parte resolutive dice: **FALLA:** **PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de Herencia Ab Intestato presentada ante este despacho por el señor **EDUARDO ENRIQUE BARAHONA PEÑALVA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta sentencia.- **SEGUNDO: Declárese Heredero Ab Intestato**, al señor **EDUARDO ENRIQUE BARAHONA PEÑALVA**, de todos los bienes, acciones, derechos y obligaciones dejados por su difunto padre el señor **ERASMO BARAHONA AYALA (QDDG)** y que se le conceda la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. **TERCERO:** Que el Secretario del Despacho proceda a extender aviso de la presente sentencia y que se hagan las anotaciones, inscripciones y publicaciones de ley en un diario escrito de mayor circulación que se edite en el departamento, o por carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados del lugar durante quince días, y trascurrido este término se extienda a los interesados Certificación íntegra del presente fallo.-

Tegucigalpa M.D.C., 07 de abril del 2022.

**ABG. ELIAS RICARDO SOSA MARTINEZ
SECRETARIO ADJUNTO**

18 A. 2022

**Poder Judicial
Honduras**

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Nacaome, departamento de Valle, al público en general y para los efectos de ley. **HACE SABER:** Que en este despacho Judicial, se presentó la señora **NORMA LIZETH BONILLA CARDENAS**, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña, y con domicilio en la Aldea Aguafrellita, Nacaome, departamento de Valle, para solicitar Título Supletorio sobre un terreno, ubicado en el lugar denominado en el caserío Soledad Aldea San Rafael, Municipio de Nacaome, departamento de Valle, las medidas son aproximadamente 1.18 hectáreas de tierra de Naturaleza Jurídica sitio privado (Santa Cruz o San Rafael) y colindancias del terreno son: **AL NORTE**, colinda con **ROMAN MARQUINA ROMERO**; **AL SUR**, colinda con **BARTOLOME BONILLA**; **AL ESTE**, quebrada de por medio con **LEONCIO MARQUINA, ROMAN MARQUINA ROMERO**; **AL OESTE**, colinda con **LORENZO BONILLA CARCAMO**. Dicho terreno se encuentra en posesión quieta, pacífica y no interrumpida por diez años, no habiendo en ella otros poseedores proindivisos.

Nacaome, Valle, 20 de mayo del 2016

**CONCEPCION AVILA ALVARADO
SECRETARIA**

20 A. 2022

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 41 de la Ley Especial de Adopción, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se han presentado

señores **JOAQUIN ANTONIO SALGADO OCHOA Y MARIA DILMA MEJIA CALDERON**, mayores de edad, casados, de nacionalidad hondureña, solicitando autorización Judicial para adoptar al menor **HÉCTOR ENMANUEL ROMERO CAMERENA**.- Se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, cinco de abril del año dos mil veintidós.

**ILDA XIOMARA ZUNIGA
SECRETARIA AJUNTA**

20 A. 2022

**La EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS le ofrece los
siguientes servicios:**

*LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.*

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION
JUDICIAL DE CHOLUTECA**

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que el Abogado **ALFREDO COREA BUSTILLO**, quien actúa en su condición de Apoderado legal de la señora **ROSA MARIA MIDENCE GUEVARA**, mayor de edad, casada, empresaria, hondureña, con Tarjeta de Identidad **No.0601-1969-01367**, con domicilio y residencia en Barrio El Centro de esta Ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio sobre Lote de Terreno de Naturaleza Jurídica Privada ubicado en la "Aldea Santa Rosa", del Sector de Los Coyotes de "Sampire, Tapay o Tapaire", municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, Mapa Final **JC-41**, Extensión del Predio **0 Has, 39 as, 22.40 Cas, Naturaleza Jurídica y SITIO: Privado Sampire.-** Con las colindancias siguientes: **AL NORTE: Colinda con Carretera Panamericana de por medio y Antonio Bones; AL SUR: Con Propiedad de Aeronáutica Civil, Hernán Midence; AL ESTE: Con Guadalupe Midence, Propiedad Aeronáutica Civil; y, AL OESTE: Con Hernán Midence, Carretera Panamericana de por medio y Antonio Bones**, el presente inmueble antes descrito lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de treinta años de poseerlo.

Choluteca, 07 de febrero del año 2022

**ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA**

22 F., 22 M y 22 A. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 29 de enero del año 2021 los Abogados Darwin Manfredo Moncada Ponce y Roney Barahona Aguilera, representantes procesales del señor Juan Leonardo Romero García interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2021-00155**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, interpuso demanda ordinaria Contenciosa Administrativa en materia especial de personal. Se solicita reconocimiento

de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas: 1) El reintegro al grado del cual fue ilegalmente separado, dando por terminada su carrera policial o dada su antigüedad y duración del proceso judicial, al grado superior inmediato que tenga al momento de ejecución de la sentencia. 2) El pago de salarios dejados de percibir y demás derechos conexos. Se acompañan documentos. Se designa o señala lugar donde obran otros originales. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

22 A. 2022

Poder Judicial
Honduras

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), compareció ante este Juzgado el señor **JUAN JOSE ANDINO LAGOS** contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD** demanda con orden de ingreso número **0801-2021-00396**, contraída para que se declare la ilegalidad y la nulidad de los actos administrativos impugnados. Se solicita reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas: 1) el reintegro al grado del cual fui ilegalmente cancelado o dada mi antigüedad y duración del proceso judicial, al grado superior inmediato que tenga al momento de ejecución de la sentencia; 2) el pago de salarios dejados de percibir y demás derechos conexos. Se acompañan documentos. Se designa o señala lugar donde obran otros originales. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de pruebas. Se confiere poder. Condena en costas. -

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

22 A. 2022

Sección "B"

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021), compareció ante este juzgado la Abogada **NANCY DEL CARMEN MIRA COLINDRES**, en su condición de Apoderada Legal de los señores **MABEL PATRICIA PORTILLO ORDOÑEZ, MARIA CONCEPCIÓN AGUILAR RAMIREZ, SAYDA LIZETH PEJUAN UCLES, RUTH MARIA MEDINA AGUILERA, ISNAYA SUYAPA NUILA ZAPATA, WILSON MEJIA MURILLO, HEGLA VARINIA IZAGUIRRE BOURDETH, ZULMA LIZETH ALVAREZ BONILLA, CESAR AVIGAIL FERNÁNDEZ RUIZ, GLENDA ANABELY RAMIREZ ESCOTO y SANTOS MARLENI MONTES ROMERO**, incoando demanda Contenciosa Administrativa en Materia Ordinaria con orden de ingreso número **0801-2021-00016**, contra el Estado de Honduras a través del **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular **consistente en la acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) al no resolver dentro del plazo establecido el reclamo administrativo de incrementos de salarios;** se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca mediante sentencia el pago de los incrementos de salarios y reajuste del mismo conforme establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado. Decreto Legislativo 167-85 y sus reformas; en relación con la Ley de Reordenamiento del sistema retributivo del gobierno central. Decreto No. 220-2003, incremento de salario bienal del 3.5% reajuste y pago de salarios, decimotercer mes, decimocuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos retroactivos a partir del 1 de enero del 2013, hasta la fecha que se ejecute la sentencia.- intereses.- poder.-

ESTEFANY GABRIELA MENDOZA GARCÍA
SECRETARIA ADJUNTA

22 A. 2022

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abg. **MAURICIO DE JESÚS ZARRUK HASBUN**, actuando en representación de la empresa: **PARAMOUNT PRODUCTS 1, SOCIEDAD ANONIMA**, tendiente a que autorice el registro del producto de nombre comercial: **AGUAVANT FA 0.1 SL** compuesto por los elementos:

00. 10%POLIVINIL ALCOHOL

Toxicidad: "5"

Estado Físico: **LIQUIDO**

Tipo de Formulación: **CONCENTRADO SOLUBLE (SL)**

Formulador y País de Origen: **CORBET SCIENTIFIC LLC / ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

Tipo de Uso: **COADYUVANTE**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento **Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativo.

TEGUCIGALPA, M.D.C. 29 DE MARZO DEL 2022

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMAN
JEFE DEL DEPTO. REGULATORIO
DE INSUMOS AGRICOLAS (DRIA)

22 A. 2022

Número de Solicitud: 2021-4331
 Fecha de presentación: 2021-08-19
 Fecha de emisión: 29 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PURE FRESH LLC.
 Domicilio: 5201 RAVENSWOOD RD. SUITE 109 DANIA BEACH, Florida, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO JOSÉ ROSA CLAMER

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
SPECIAL FRUIT AND VEGETABLE EXPORTS**G.-****SPECIAL FRUIT
AND VEGETABLE
EXPORTS**

H.- Reservas/Limitaciones: No se le brinda exclusividad a la palabra fruit y vegetables.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARBELY ROXANA MARTÍNEZ MOLINA**
 Oficial Jurídico del Departamento Legal
 Autorizado mediante acuerdo delegación
 De firma No. 003-2021 de fecha 17 de diciembre de 2022

7, 26 A. y 11 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6607
 Fecha de presentación: 2021-11-25
 Fecha de emisión: 24 de enero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

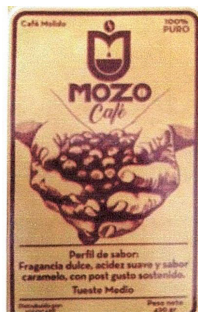
Solicitante: INVERSIONES GLOBAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE EDUARDO VALLECILLO

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
MOZO CAFE**G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "MOZO CAFE" sin dar exclusividad de uso sobre la palabra café, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**
 Registro de la Propiedad Industrial

26 A., 11 y 26 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-4142
 Fecha de presentación: 2021-08-11
 Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2021
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: Inversiones Centromex, S. de R.L. de C.V.
 Domicilio: Centro Morazán, Torre 2, Piso 14, Local 21404, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

FRANCIS BEATRIZ ERNESTINA DISCUA MATUTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
El Parrillaje**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento cuya finalidad corresponde: la venta de bebidas y comidas preparadas, de la clase 50

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**
 Registro de la Propiedad Industrial

26 A., 11 y 26 M. 2022.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil veinte (2020), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado José Ramón Lamothe Rosales, con orden de ingreso número **0801-2020-00064**, contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, incoando demanda en materia personal de nulidad de actos administrativos, específicamente de los Acuerdos números CTL-143-2019, CTL-042-2019, CTL-069-2019 Y CTL-071-2019 todos de fecha 16 de diciembre del año 2019, el reconocimiento de una situación jurídica individualizada que conlleve al pleno restablecimiento de los derechos violados que contienen las cancelaciones como servidoras públicas de mis representadas siendo la autoridad nominadora la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA), órgano desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.- El reintegro al cargo que ocupaban a la fecha que fueron ilegal y arbitrariamente canceladas con los salarios dejados de percibir a título de indemnización de daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación hasta que con sujeción a la sentencia definitiva sean reinstaladas en su cargo.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

26 A. 2022

**SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO**

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, otorgada en la Resolución Número 029-2022 de fecha 20 de enero del año 2022, en relación a la Carta denominada Certificado de Distribución otorgado por la empresa Concedente, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia de **DISTRIBUIDOR**, a la Sociedad Mercantil **AROMA, S. DE R.L.**, como Concesionaria de la empresa Concedente **PARFUMS CHRISTIAN DIOR**, de nacionalidad francesa, de forma **EXCLUSIVA; POR TIEMPO DEFINIDO hasta el 31 de diciembre del año 2023**, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS F. y S. MARIA ANTONIA RIVERA**, Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO**, Secretaria General. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticuatro enero del año dos mil veintidós.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO
Secretaria General

26 A. 2022.

**“AVISO DE MODIFICACIÓN DE ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN Y DE ESTATUTOS POR AUMENTO DE
CAPITAL DE SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.**

Al Comercio y público en general, para los efectos de Ley, se **HACE SABER:** Que mediante Instrumento Público número uno (1) autorizado en esta ciudad, por el Notario **Arturo H. Medrano C.** el día jueves veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), fueron ejecutados los Acuerdos de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.**, del 22 de abril de 2021, por los que se aumentó el capital social de **NOVECIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L. 900,000,000.00)** a **NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L. 950,000,000.00)**, mediante la capitalización de **CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L.50,000,000.00)** de las utilidades retenidas al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020); como consecuencia de este acuerdo se resolvió la modificación de la Cláusula Sexta de la Escritura Social y el Artículo 4° de los Estatutos Sociales. El aumento y la modificación han sido debidamente autorizados por el Banco Central de Honduras mediante Resolución No. 04-1/2022 del 6 de enero de 2022.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de abril de 2022.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

26 A. 2022.

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Familia del Departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos legales, al público en general **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se han presentado los señores **MARLON ALEXANDER BLANCO SEVILLA Y YANORY DE JESÚS RAMOS GONZALES**, ambos mayores de edad, casados entre sí, de nacionalidad hondureña, solicitando autorización Judicial para adoptar a la menor **GIANNA DENNISE SÁNCHEZ RAMOS**, la cual ha sido declarada en **RIESGO POR ABANDONO** se hace del conocimiento al público en general para el efecto de comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.- Diligencias que corren agregadas al exp. **2022-0441. NSMZ.**

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de marzo del 2022.

CARLOS LIZANDRO DURON
SECRETARIO ADJUNTO

26 A. 2022.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 12 de junio de 2017, el señor Ramón Amaya, interpuso demanda ante este Juzgado, con orden de ingreso **No. 337-17**, contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad, pidiendo que se declare la nulidad de un acto particular de la administración pública, dictado con infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado, y para su pleno restablecimiento que se ordene mi reintegro al cargo que ocupaba y el pago de los salarios dejados de percibir, o en su defecto, el pago de las prestaciones laborales e indemnizaciones que en derecho corresponda. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Condena en costas. En relación con el Acuerdo No. 2776-2017, alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

27 A. 2022

**AVISO DE REFORMA DE ESCRITURA SOCIAL POR
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL**

Por este medio, a la Banca, la Industria, el Comercio y Público en general, para los efectos de ley, se **HACE SABER:** Que mediante Asamblea General Extraordinaria y Totalitaria de Accionistas, se acordó la **MODIFICACIÓN** a la Escritura Pública de constitución y estatutos de la sociedad **LA SOCIEDAD FINANCIERA FINCA HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA**, en las cláusulas Quinta, Séptima, Octava y Vigésima Segunda, Artículo 5 de sus Estatutos, reforma motivada por el Aumento de Capital Social de **CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS**

(L.160,843,200.00), a la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS (L.201,149,300.00)**, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, cuya acta fue protocolizada y ejecutados sus acuerdos mediante Escritura Pública autorizada en esta ciudad por el Notario Douglas Moisés Ramírez Avilez.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 25 de abril del 2022.

ADMINISTRACIÓN

27 A. 2022

**Zona Industrial de Procesamiento San José, S.A.
Apartado Postal # 3973 - San Pedro Sula
Tel:(504) 2516-3092
Honduras, C.A.**

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la sociedad mercantil "**ZONA INDUSTRIAL DE PROCESAMIENTO SAN JOSE, S.A.**" (Zip San José) por este medio convoca a los accionistas para que participen en la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** que se desarrollará vía plataforma ZOOM, a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.) del día miércoles 18 de mayo de 2022, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 23-2020, artículo 38, literal D, para tratar punto único:

1- Elección Comisario Social.

Si por falta de quórum no se pudiera celebrar la Asamblea en la fecha señalada, queda convocada para el siguiente día a la misma hora y por el mismo medio, con los accionistas que concurren.

San Pedro Sula, Cortés, 26 de abril de 2022.

Lorenzo J. Pineda R.
Secretario
Consejo de Administración

27 A. 2022

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

Poder Judicial
Honduras

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN
JUDICIAL DE
SAN PEDRO SULA, CORTES**
Exp. 0501-2020-00926-LCV

**AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION DE
TITULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil de la sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés al público en general y para los efectos de ley y según lo establece el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (4) de marzo del año dos mil veinte (2020), el señor **ALLAN MAURICIO MEZA BUESO**, en su condición personal, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, tendiente a que se reponga un título valor consistente Cheque de Caja No Negociable N. **00416747** por la cantidad de **SESENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 65, 000.00)**, extendido por la Sociedad Mercantil **BANCO DEL PAIS S.A.** a favor del señor **ERIC MAURICIO DUBON GUZMÁN**. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes.

San Pedro Sula, Cortés, 20 de abril del año 2022.

ABG. WENDY CAROLINA UMAÑA RODRIGUEZ
SECRETARIA ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS CIVIL, S.P.S.

28 A. 2022

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil "**COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL CARACOL, S.A. DE C.V.**", por este medio convoca a los accionistas para que participen en la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se celebrará el día miércoles 18 de mayo de 2022 a las 10:15 a.m. en **FORMA VIRTUAL, mediante la Plataforma Zoom**, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 33-2020 artículo 38. literal D, para tratar punto único:

- 1) Elección del Comisario Social

Si por falta de quórum no se pudiera celebrar la Asamblea en la Fecha señalada, queda convocada para el día siguiente en la misma forma y hora, con los accionistas que concurran.

Búfalo, Villanueva, departamento de Cortés, 26 de abril de 2022.

Lorenzo J. Pineda R.
Secretario
Consejo de Administración

28 A. 2022

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil "**AZUCARERA YOJOA, S.A. DE C.V.**", por este medio convoca a los accionistas para que participen en la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se celebrará el día miércoles 18 de mayo de 2022 a las 10:00 a.m. en **FORMA VIRTUAL, mediante la Plataforma Zoom**, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 33-2020 Artículo 38, literal D. para tratar punto único:

- 1) Elección del Comisario Social

Si por falta de quórum no se pudiera celebrar la Asamblea en la fecha señalada queda convocada para el día siguiente en la misma forma y hora, con los accionistas que concurran.

Búfalo, Villanueva, departamento de Cortés, 26 de abril de 2022.

Lorenzo J. Pineda R.
Secretario
Consejo de Administración

28 A. 2022

Plantaciones Azúcar y Derivados, S.A. de C.V.**CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil, **PLANTACIONES AZÚCAR Y DERIVADOS, S.A. de C.V. (PADERSA)**, de este domicilio, por este medio **CONVOCA** a sus accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que tendrá lugar el **MIÉRCOLES 18 DE MAYO DE 2022** a las 9:45 a.m. en **FORMA VIRTUAL** mediante la plataforma Zoom, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 33-2020, artículo 38, literal D; para tratar punto único:

A) Elección Comisario Social.

En caso de no haber quórum, se convoca a una segunda Asamblea 24 horas después, de conformidad con la ley, en la misma forma y a la misma hora con los accionistas que asistan.

Choluteca, 26 de abril de 2022

Lorenzo J. Pineda R.
Secretario
Consejo de Administración

28 A. 2022.

Azucarera Choluteca, S.A. de C.V.**CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil, **AZUCARERA CHOLUTECA, S.A. de C.V.**, de este domicilio, por este medio se permite **CONVOCAR** a todos sus accionistas para que concurran a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se celebrará el día **MIÉRCOLES 18 DE MAYO DE 2022** a las 9:30 a.m. en **FORMA VIRTUAL** mediante la Plataforma Zoom, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 33-2020, artículo 38, Literal D; para tratar punto único:

A) Elección Comisario Social.

En caso de no haber quórum, se convoca a una segunda Asamblea 24 horas después, de conformidad con la ley, en la misma forma y a la misma hora con los accionistas que concurran.

Choluteca, 26 de Abril de 2022

Lorenzo J. Pineda R.
Secretario
Consejo de Administración

28 A. 2022.

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS****CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) de noviembre del año dos mil dieciséis, compareció a este Juzgado el señor **JIUBER YOVANY SÁNCHEZ OBANDO**, como parte demandante, incoando demanda Personal con orden de ingreso número **0801-2016-00591**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad para la nulidad de un acto administrativo particular por infracción al ordenamiento jurídico establecido, quebrantamiento jurídico de formalidades y esenciales, exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto.- Y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a mi antiguo puesto de trabajo, más los ascensos a los grados inmediatos superiores que tenía al momento de ser despedido de manera ilegal por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes, y demás beneficios colaterales que se pudieran generar desde mi ilegal cancelación hasta el momento en que dicha sentencia sea ejecutada.- Se acompañan documentos. Se confiere poder.- Se pide especial pronunciamiento de condena en costas a la parte demandada, en relación al **Acuerdo número 2372-2016 de fecha 14 de octubre del año 2016**, el cual fue emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.

ABG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO

28 A. 2022.